



Presidencia de la Nación  
Secretaría de Turismo  
Administración de Parques Nacionales  
Ley Nº 22.351

104

863/01

BUENOS AIRES, 31 MAYO 2007

VISTO los Expedientes Nros. 475/85, 282/92, 633/2001, 863/2001 y 664/2003 del registro de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES, las Resoluciones Nros. 210 de fecha 21 de octubre de 2002, 270 del 18 de diciembre de 2002, 016 del 5 de febrero de 2003, 188 del 28 de septiembre de 2004, y 299 del 28 de diciembre de 2004, todas ellas del Honorable Directorio, relacionadas con la reorganización del cobro de los derechos de acceso a las áreas protegidas sujetas en jurisdicción de este Organismo, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución H.D. Nº 210/2002, se dispuso un reordenamiento del sistema general de cobro de los Derechos de Acceso a los Parques Nacionales, Monumentos Naturales y Reservas Nacionales en jurisdicción de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES para las áreas y atractivos de uso turístico y recreativo, estableciendo las categorías, precios y condiciones respectivas.

Que el Anexo I de dicha Resolución fue modificado por la Resolución H.D. Nº 016/2003, en lo referente a las tarifas diferenciales que operan en el Parque Nacional Lago Puelo, fijando el precio del Boleto de Acceso al Parque Nacional Lago Puelo.

Que mediante la Resolución H.D. Nº 188/2004, se ha modificado el mismo Anexo en lo referente al valor de los Derechos de Acceso del Parque Nacional Los Glaciares exclusivamente.

Que mediante la Resolución H.D. Nº 299/2004, nuevamente se modificó el Anexo en la parte correspondiente al valor de los Derechos de Acceso del Parque Nacional Tierra del Fuego exclusivamente.

Que por Resolución H.D. Nº 270/2002, se fijaron -entre otras consideraciones- las categorías de acceso y precios de boletos para el Parque Nacional Iguazú.

Que como es de público conocimiento, desde las fechas en que fueron dictadas las Resoluciones precedentemente referidas, se ha producido un importante y sostenido crecimiento en el número de visitantes a los Parques Nacionales, como consecuencia de la notable expansión de la actividad turística que se registra en el país desde el año 2003.

Que desde entonces, la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES viene realizando en las distintas Áreas Protegidas fuertes inversiones en obras de infraestructura y equipamiento para atender de manera satisfactoria este crecimiento de la actividad.

Que es política del Organismo incrementar estos niveles de inversión en infraestructura y servicios, a fin de que los visitantes puedan apreciar en toda su dimensión la riqueza y diversidad de nuestras Áreas Protegidas, y a la vez, estar a la altura de los estándares de calidad que exige el turismo nacional e internacional que concurre a ellas.



Presidencia de la Nación  
Secretaría de Turismo  
Administración de Parques Nacionales  
Ley N° 22.351

104

Que todo ello requiere, imprescindiblemente, de una adecuación de los valores que en la actualidad rigen para los Derechos de Acceso y en línea con la política del Organismo en la materia, consistente en fijar un sistema general y uniforme de tarifas, establecer valores diferenciales para determinados Parques en razón de sus particularidades y las características del mercado turístico de la región en que se encuentran.

Que, al mismo tiempo, es menester asegurar las metas de recaudación previstas para esta Administración en el PRESUPUESTO GENERAL DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA NACIONAL para el Ejercicio 2007, correspondientes a la Fuente de Financiamiento 12 (Recursos Propios).}

Que, por otra parte, y de acuerdo a lo solicitado por la señora MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL de la Nación, se ha considerado oportuno extender la eximición de pago de derechos de acceso a los ciudadanos argentinos menores de DIECISEIS (16) años y mayores de SESENTA Y CINCO (65), independientemente de que éstos últimos gocen de un beneficio de pensión, retiro o jubilación, en consonancia con los objetivos de promoción de políticas sociales en el ámbito de actuación de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, con arreglo a los contratos de concesión vigentes en las distintas Áreas Protegidas.

Que consecuentemente, deben aprobarse los diseños respectivos y ordenarse la impresión de los boletos de acceso a través de CASA DE MONEDA SOCIEDAD DEL ESTADO, en virtud de los alcances de la Resolución H.D. N° 011 del 23 de julio de 2003, mediante la cual se aprobaron las contrataciones con dicha entidad.

Que se ha dado intervención a la Dirección General de Coordinación Administrativa y a la Dirección de Asuntos Jurídicos en los temas que les competen.

Que la presente se dicta de acuerdo a las facultades conferidas por el artículo 23, incisos f), o), p) y w), de la Ley N° 22.351.

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO  
DE LA ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES  
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Modificase el Anexo I de la Resolución H.D. N° 210/2002, el Anexo I de la Resolución H.D. N° 188/2004 y el Anexo I de la Resolución H.D. N° 299/2004, fijándose a partir del 1° de julio de 2007 las categorías y valores del Derecho de Acceso de acuerdo al Anexo I, que pasa a formar parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- Modificase el Anexo I de la Resolución H.D. N° 270/2002, fijándose a partir del 1° de julio de 2007 las categorías y valores del Derecho de Acceso al Parque Nacional Iguazú, que, como Anexo II, pasan a formar parte de la presente Resolución.



Presidencia de la Nación  
Secretaría de Turismo  
Administración de Parques Nacionales  
Ley Nº 22.351

ARTICULO 3º.- Autorízase a la Dirección de Administración, a través de la Dirección de Interpretación y Extensión Ambiental, a tramitar y aprobar los diseños de los diferentes boletos de acceso, que lucen como Anexo III de la presente Resolución, como así también gestionar la impresión de los boletos de acceso aprobados por los artículos 1º, 2º y 3º de la presente, a través de la CASA DE MONEDA SOCIEDAD DEL ESTADO, en base a lo estipulado en la Resolución H.D. Nº 11/2003.

ARTICULO 4º.- Protocolizada la presente, agréguese copia autenticada a los Expedientes citados en el Visto de la presente, por donde corren sus antecedentes.

ARTICULO 5º.- Tomen conocimiento la Unidad de Auditoría Interna, las Direcciones Nacionales de Interior y de Conservación de Áreas Protegidas, la Dirección General de Coordinación Administrativa, las Direcciones de Administración, de Aprovechamiento de Recursos y de Asuntos Jurídicos. Por el Departamento de Mesa General de Entradas, Salidas y Notificaciones publíquese la presente resolución por UN (1) día en el BOLETIN OFICIAL DE LA NACIÓN. Incorpórese la presente a la página WEB del Organismo. Comuníquese a todas las Intendencias. Hecho, pasen las actuaciones a la Dirección General de Coordinación Administrativa, a sus efectos.

ARTICULO 6º.- Comuníquese, publíquese y archívese.

RESOLUCION Nº

1043  
  
JUAN CARLOS GARITANO  
Vice Presidente del Directorio

Ing. Agr. HECTOR M. ESPINA  
PRÉSIDENTE  
DEL DIRECTORIO

RAUL ALBERTO CHIÉSA  
VOCAL DEL DIRECTORIO

MARIA CRISTINA ARMATTA  
Vocal del Directorio



Presidencia de la Nación  
Secretaría de Turismo  
Administración de Parques Nacionales  
Ley Nº 22.351

104

**ANEXO I**

AREA PROTEGIDA	PRECIOS DE LOS BOLETOS DE ACCESO				
	MAYORES DE 16 AÑOS EXTRANJEROS NO RESIDENTES	HONIFICACION TURISMO NACIONAL	RESIDENTES PROVINCIALES	ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS	JUBILADOS, RETIRADOS Y PENSIONADOS, MENORES DE 16 AÑOS, MAYORES DE 65 AÑOS Y RESIDENTES LOCALES
EL PALMAR	\$ 20,00	\$ 7,00	\$ 4,00	\$ 4,00	Eximidos
TALAMPAYA	\$ 20,00	\$ 7,00	\$ 4,00	\$ 4,00	Eximidos
ARRAYANES	\$ 20,00	\$ 7,00	\$ 4,00	\$ 4,00	Eximidos
NAHUEL HUAPI	\$ 20,00	\$ 7,00	\$ 4,00	\$ 4,00	Eximidos
LAGO PUELO	\$ 6,00	\$ 3,00	\$ 1,50	\$ 1,50	Eximidos
LOS ALERCES	\$ 20,00	\$ 7,00	\$ 4,00	\$ 4,00	Eximidos
LOS GLACIARES	\$ 40,00	\$ 12,00	\$ 6,00	\$ 6,00	Eximidos
TIERRA DEL FUEGO	\$ 30,00	\$ 7,00	\$ 4,00	\$ 4,00	Eximidos
SIERRA DE LAS QUIJADAS	\$ 20,00	\$ 7,00	\$ 4,00	\$ 4,00	Eximidos
LANIN	\$ 20,00	\$ 7,00	\$ 4,00	\$ 4,00	Eximidos

*Handwritten notes and signatures:*  
A  
ms  
R  
[Signature]



Presidencia de la Nación  
Secretaría de Turismo  
Administración de Parques Nacionales  
Ley N° 22.351

104

ANEXO II

PARQUE NACIONAL IGUAZU

CATEGORIAS DE ACCESO	PRECIO (\$) DEL BOLETO DE ACCESO DIARIO
GENERALES MAYORES DE 12 AÑOS	\$ 14,00
DISCAPACITADOS Y MENORES DE 6 AÑOS	\$ 0,00
NIÑOS ENTRE 6 Y 12 AÑOS MISIONEROS	\$ 4,00
NIÑOS ENTRE 6 Y 12 AÑOS NACIONALES	\$ 7,00
JUBILADOS MISIONEROS	\$ 4,00
RESIDENTES MISIONEROS	\$ 7,00
JUBILADOS Y PENSIONADOS	\$ 7,00
RESIDENTES EN PUERTO IGUAZU Y COLONIA ANDRESITO	\$ 0,00
RESIDENTES EN PAISES DEL MERCOSUR	\$ 23,00
DEMÁS EXTRANJEROS NO RESIDENTES	\$ 40,00
NIÑOS ENTRE 6 Y 12 AÑOS RESIDENTES EN PAISES DEL MERCOSUR	\$ 13,00
NIÑOS ENTRE 6 Y 12 AÑOS EXTRANJEROS NO RESIDENTES	\$ 20,00

*Handwritten signatures and initials:*  
ms  
R  
[Signature]





Presidencia de la Nación  
 Secretaría de Turismo  
 Administración de Parques Nacionales  
 Ley 22.351

2007 - "Año de la Seguridad Vial"



II Congreso Latinoamericano de  
**PARQUES NACIONALES**  
 Y OTRAS ÁREAS PROTEGIDAS

30 de Septiembre al 10 de Octubre de 2007  
 "Conservación, integración y bienestar para los pueblos de América Latina"

104

<p>Control APN NO VÁLIDO COMO ENTRADA</p> <p>CONTROL DE ENTRADA GENERAL DE ACCESO AL P. N. IGUAZÚ</p> <p><b>\$0.-</b></p> <p>Válido para 1 discapacitado, o 1 menor de 6 años, o 1 residente de Puerto Iguazú o Colonia Andresito</p> <p>SERIE A N° 00.000.000 CUIT N° 30-52191063-3 / IVA EXENTO</p>	<p>Administración de <b>Parques Nacionales</b> LEY N° 22.351</p> <p>Control de PARQUE NO VÁLIDO COMO ENTRADA</p> <p>CONTROL DE ENTRADA GENERAL DE ACCESO AL P. N. IGUAZÚ</p> <p>VALOR <b>\$0.-</b></p> <p>Válido para 1 discapacitado, o 1 menor de 6 años, o 1 residente de Puerto Iguazú o Colonia Andresito</p> <p>SERIE A N° 00.000.000 CUIT N° 30-52191063-3 / IVA EXENTO</p>	<p>Control de CUARTAPARQUE NO VÁLIDO COMO ENTRADA</p> <p>CONTROL DE ENTRADA GENERAL DE ACCESO AL P. N. IGUAZÚ</p> <p>VALOR <b>\$0.-</b></p> <p>Válido para 1 discapacitado, o 1 menor de 6 años, o 1 residente de Puerto Iguazú o Colonia Andresito</p> <p>SERIE A N° 00.000.000 CUIT N° 30-52191063-3 / IVA EXENTO</p>
---	--	---

*Handwritten signatures and scribbles on the left side of the page.*

¡Protejámoslos, disfrutémoslos!  
 ¡Son de Todos!



Presidencia de la Nación  
 Secretaría de Turismo  
 Administración de Parques Nacionales  
 Ley 22.351

2007 - "Año de la Seguridad Vial"



II Congreso Latinoamericano de  
 PARQUES NACIONALES  
 y otras ÁREAS PROTEGIDAS

20 de Septiembre al 5 de Octubre de 2007  
 "Conservación, Integridad y Turismo para los paisajes de  
 América Latina"

104

<p>NO USAR COMO ENTRADA  <small>CON DTA APN</small>  <small>NO USAR COMO ENTRADA</small></p> <p>Administración de  <b>Parques Nacionales</b>  <small>LEY N° 22.351</small></p> <p>ENTRADA GENERAL DEL      PARQUE NACIONAL</p> <p><b>\$4.-</b></p> <p>Valido para 1 Residente Provincial</p> <p>N° 00.000.000  <small>CUIT N° 30-5719108-3 / IVA EXENTO</small></p>	<p>Administración de  <b>Parques Nacionales</b>  <small>LEY N° 22.351</small></p> <p>ENTRADA GENERAL DEL      PARQUE NACIONAL</p> <p><b>\$4.-</b></p> <p>Valido para 1 Residente Provincial</p> <p><b>¡Protejámoslos, disfrutémoslos!      ¡Son de Todos!</b></p> <p>N° 00.000.000  <small>CUIT N° 30-5719108-3 / IVA EXENTO</small></p>	<p>Dentro del Parque      NO VALIDO COMO ENTRADA</p> <p>CONTROL DE ENTRADA GENERAL      DE ACCESO AL PARQUE NACIONAL</p> <p>VALOR  <b>\$4.-</b></p> <p>Valido para 1 Residente Provincial</p> <p>N° 00.000.000  <small>CUIT N° 30-5719108-3 / IVA EXENTO</small></p>
---	--	--

*Handwritten signatures and initials:*  
 A  
 med  
 R.  
 [Signature]



Presidencia de la Nación  
 Secretaría de Turismo  
 Administración de Parques Nacionales

Ley 22.351

2007 - "Año de la Seguridad Vial"



II Congreso Latinoamericano de  
**PARQUES NACIONALES**  
 y otras ÁREAS PROTEGIDAS

30 de Septiembre al 6 de Octubre de 2007

"Conservación, Integración y bienestar para los pueblos de América Latina"

104

<p>Control APN NO VALIDO COMO ENTRADA</p> <p>ENTRADA GENERAL DEL PARQUE NACIONAL</p> <p>VALOR \$7.-</p> <p>Bonificación Turismo Nacional</p> <p>SENA N° 00.000.000</p> <p>CUIT N° 20-5719940-2 / IVA DEXTO</p>	<p>Administración de Parques Nacionales        LEY N° 22.351</p> <p>ENTRADA GENERAL DEL PARQUE NACIONAL</p> <p>VALOR \$7.-</p> <p>Bonificación Turismo Nacional</p> <p>SENA N° 00.000.000</p> <p>CUIT N° 20-5719940-2 / IVA DEXTO</p> <p>¡Protejámoslos, disfrutémolos!        ¡Son de Todos!</p>	<p>Control GUARDAPARQUE NO VALIDO COMO ENTRADA</p> <p>CONTROL DE ENTRADA GENERAL DE ACCESO AL PARQUE NACIONAL</p> <p>VALOR \$7.-</p> <p>Bonificación Turismo Nacional</p> <p>SENA N° 00.000.000</p> <p>CUIT N° 20-5719940-2 / IVA DEXTO</p>
--	---	---

*Handwritten signatures and initials:*  
 A  
 Luis  
 R.  
 [Signature]